

Ref.: Expte. N° 15360/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctanse del uso como Espacio Verde, Libre y Público las parcelas de dominio municipal designadas catastralmente como 10 y 12 de la Manzana 1ac, Quinta 1, Sección B de la Circunscripción XII.

Artículo 2º: Desaféctanse del Uso Público las parcelas de dominio municipal designadas catastralmente como 8, 9 y 10 de la Quinta 9, Sección F de la Circunscripción XI.

Artículo 3º: Desaféctase del uso como Reserva Fiscal la parcela de dominio municipal designada catastralmente como 3, de la Manzana 39, Sección X de la Circunscripción IX.

Artículo 4º: Aféctanse al dominio privado municipal las parcelas de dominio municipal, designadas catastralmente como:

- a) 10 y 12 de la Manzana 1ac, Quinta 1, Sección B de la Circunscripción XII;
- b) 8, 9 y 10 de la Quinta 9, Sección F de la Circunscripción XI, y
- c) 3, de la Manzana 39, Sección X de la Circunscripción IX.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a permutar las parcelas de dominio privado municipal designadas catastralmente como 8, 9 y 10 de la Quinta 9, Sección F de la Circunscripción XI, que poseen una superficie de 2547 m² las dos primeras y 2543 m² la tercera mencionada, y a las cuales se les asignan los siguientes indicadores urbanísticos: FOS 0,6; FOT 1,50 y densidad 250 hab./ha; y 10 y 12 de la Manzana 1ac, Quinta 1, Sección B de la Circunscripción XII, que poseen una superficie de 470 m² y 455 m² respectivamente y 3, de la Manzana 39, Sección X de la Circunscripción IX que posee una superficie de 593 m², por las parcelas designadas catastralmente como 3288 b y 3288 f de la Circunscripción XII, que poseen una superficie de 39362 m² y 34534 m² respectivamente.

Artículo 6º: Aféctase como Espacio Verde, Libre y Público una superficie de 3.320,50 m² de la parcela 3288 f de la Circunscripción XII, la cual es considerada como la cesión correspondiente a los fraccionamientos previstos de las parcelas 2775 d y 2775 c y 2807 a de la Circunscripción XI.

Artículo 7º: Aféctase como Espacio Verde, Libre y Público la parcela destinada como Reserva Fiscal y designada catastralmente como 3, Quinta 79, Sección D de la Circunscripción XII, ubicada sobre la calle Las Dalias, originada por el plano de mensura 84-185-51 y de una superficie de 1012 m².

Artículo 8º: Aféctase como calle pública, por plano de mensura, tramitación a cargo del propietario de las parcelas que se aceptan en permuta a través del artículo 5º, la parcela 2807a de la Circunscripción XI, estableciéndose para la misma un ancho de 15 metros, anexándose la superficie sobrante a la parcela 2775 d de la Circunscripción XI.

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS
----- MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5322/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)